Viernes 25 de Abril de 2003

AVISO de consulta sobre la eliminación o adición de fracciones arancelarias de ciertos productos electrónicos y sus insumos del decreto que establece diversos aranceles para la competitividad de la Industria Electrónica y la Economía de Alta Tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría de Industria y Comercio, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4, 6, fracción XIII y 23, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto que establece diversos aranceles para la competitividad de la Industria Electrónica y la Economía de Alta Tecnología, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de septiembre de 2002, ordena en su artículo 4 que la Secretaría de Economía revisará las fracciones arancelarias que integran el Programa Sectorial de la Industria Electrónica al menos una vez al año, con el fin de mantener actualizada su cobertura y propondrá al Ejecutivo Federal las reformas que estime pertinentes;

Que el artículo 3 de dicho Decreto, adicionó y modificó el artículo 5, fracción II del Decreto que establece diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002, con varias fracciones arancelarias, entre ellas la 3903.11.01 y la 8518.50.01, a las que se exentó de arancel a partir de la fecha de entrada en vigor de dicho instrumento, y

Que se han recibido solicitudes de empresas de la industria electrónica para adicionar diversas fracciones arancelarias al artículo 1 del Decreto que establece diversos aranceles para la competitividad de la Industria Electrónica y la Economía de Alta Tecnología, y para eliminar algunas fracciones arancelarias del artículo 5, fracción II del Decreto que establece diversos Programas de Promoción Sectorial, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO DE CONSULTA SOBRE LA ELIMINACION O ADICION DE FRACCIONES ARANCELARIAS DE CIERTOS PRODUCTOS ELECTRONICOS Y SUS INSUMOS DEL DECRETO QUE ESTABLECE DIVERSOS ARANCELES PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA Y LA ECONOMIA DE ALTA TECNOLOGIA

PRIMERO.- La Secretaría de Economía analizará, conjuntamente con el sector productivo, la conveniencia de proponer al Ejecutivo Federal, previa opinión de la Comisión de Comercio Exterior, la eliminación de los productos específicos listados en el inciso segundo y quinto, o adicionar los productos listados en el inciso tercero, así como desdoblar la fracción arancelaria que se especifica en el inciso cuarto del presente instrumento, y para ello tomará en cuenta previamente las opiniones de las empresas del sector productivo involucrado.

SEGUNDO.- La eliminación del artículo 5, fracción II del Decreto que establece diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002, de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias que se listan a continuación:

Fracción	Descripción indicativa
3903.11.01	Expandible.
8518.50.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.

TERCERO.- La adición al artículo 5, fracción II del Decreto que establece diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 2002, de la mercancía comprendida en la siguiente fracción arancelaria, exenta de arancel:

Fracción	Descripción indicativa

http://www.apta.com.mx
DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.

8479.81.06	Máquinas para la elaboración y acabado de matrices (“estampadores”), utilizados en el proceso de fabricación de discos compactos (“compact disk”).

CUARTO.- Desdoblar la fracción arancelaria 8523.11.99, para crear una fracción arancelaria específica que clasifique casetes de audio sin grabar, en el artículo 1 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, con arancel de 18%.

Esta nueva fracción arancelaria no sería incluida en el artículo 5, fracción II del Decreto que establece diversos Programas de Promoción Sectorial.

QUINTO.- Restablecer el arancel de importación de 23% en el artículo 1 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación de la mercancía comprendida en la siguiente fracción arancelaria:

Fracción	Descripción indicativa
8504.40.10	Fuentes de energía con conversión de corriente CA/CC/CA, para alimentación de equipos o aparatos de funcionamiento electrónico.

SEXTO.- La descripción de las modificaciones listadas en el inciso segundo, tercero, cuarto y quinto del presente instrumento sólo tienen propósitos de consulta al sector productivo involucrado, así como para que los interesados envíen a la Secretaría de Economía sus comentarios. El plazo para enviar comentarios es un mes contado a partir de la fecha de publicación de este Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

No se eliminarán ni se adicionarán los productos específicos listados, sí como resultado de la consulta citada se determina por la Secretaría de Economía que ello no resulta conveniente para los productores nacionales involucrados.

SEPTIMO.- Previa publicación del Decreto respectivo, las modificaciones arancelarias a consulta en este Aviso entrarían en vigor, en su caso, para las mercancías que se indiquen en aquel instrumento.

México, D.F., a 14 de abril de 2003.- La Subsecretaria de Industria y Comercio, **María del Rocío Ruiz Chávez**.- Rúbrica.

DERECHOS RESERVADOS © Aplicaciones sobre Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V.